

ESTATUTO DE LA ZONA DE INTEGRACIÓN DEL CENTRO OESTE DE AMÉRICA DEL SUR

Las provincias de Jujuy; Tucumán; Santiago del Estero; Formosa; Misiones; Santa Fe; Chaco; Catamarca; La Rioja; Corrientes y Salta pertenecientes a la República Argentina, las Regiones de Atacama; Antofagasta; Tarapacá; Arica y Parinacota y Coquimbo pertenecientes a Chile, los Estados de Mato Grosso do Sul; Mato Grosso y Santa Catarina pertenecientes a la República Federativa de Brasil, los Departamentos de Alto Paraguay; Alto Paraná; Amambay; Boquerón; Caaguazú; Caazapá; Canindeyú; Central; Concepción; Cordillera; Guairá; Itapúa; Misiones; Ñeembucú; Paraguari; Presidente Hayes y San Pedro, pertenecientes a la República de Paraguay, los Departamentos de Beni; Chuquisaca; Cochabamba; Oruro; Pando; Potosí; Santa Cruz y Tarija pertenecientes al Estado Plurinacional de Bolivia y los Departamentos de Tacna; Puno; Arequipa y Moquegua pertenecientes a Perú, todos miembros de la ZICOSUR (Zona de Integración del Centro Oeste de América del Sur). Reafirmando los principios y objetivos establecidos en el Protocolo de Campo Grande y considerando la conveniencia de perfeccionar y fortalecer institucionalmente el proceso de integración y cooperación subnacional desarrollado bajo el mencionado instrumento, acuerdan:

I.- Elaborar el presente documento denominado Estatuto de la ZICOSUR, cuyo objetivo es organizar y regular el funcionamiento institucional de este foro de integración para la consecución efectiva de sus fines, fijados en el Protocolo y en las Actas de los Plenarios de Gobernadores de la ZICOSUR suscriptas hasta la fecha.

II.- Así, este Estatuto contiene las normas jurídicas necesarias que complementan o modifican, según el caso, al Protocolo de Campo Grande de la siguiente forma:

CAPÍTULO I.- Regulaciones generales

Artículo 1- Origen y objetivos

La ZICOSUR (Zona de Integración del Centro Oeste de América del Sur) es una unión de gobiernos subnacionales que conforman un foro de integración de carácter internacional, cuyo objetivo principal es promover la integración regional con el fin de propender al desarrollo sustentable, logrando la inserción de la subregión en el contexto internacional desde el punto de vista competitivo, desarrollando el comercio exterior con los mercados internacionales, mediante la articulación de ejes de comunicación.

Así también, busca promover la integración social y cultural, como mecanismo para lograr el desarrollo económico-social de las regiones que la integran y

lograr una mayor participación del empresariado privado de la región, a través de sus entidades representativas, a fin de que los agentes económicos de la misma actúen dentro del espíritu de integración.

En virtud de estos propósitos y como consecuencia de los sucesivos encuentros de ZICOSUR, se plantea la identificación y elaboración de medidas y proyectos para cumplir una serie de objetivos específicos relacionados a las siguientes áreas, entre otras:

- Comercio e Industria
- Infraestructura, Logística y Servicios conexos
- Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable
- Turismo, Cultura y Patrimonio
- Educación, Ciencia y Tecnología

Artículo 2.- Estatus legal y lenguas oficiales

La ZICOSUR está integrada por los representantes gubernamentales y legales de las unidades subnacionales que la componen. Es un foro sin fines de lucro, en acuerdo con las legislaciones nacionales de los países a los cuales pertenecen, que busca el desarrollo económico social de la regiones que la integran.

Los idiomas oficiales de la ZICOSUR son el español y el portugués.

Artículo 3.- Domicilio

Su sede y domicilio es rotativa en relación a cual sea la unidad subnacional que detente la Presidencia Pro Tempore y Secretaría Pro Tempore. Sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en el territorio de cualquiera de sus miembros.

CAPÍTULO II.- De los miembros

Artículo 4.- Son miembros de la ZICOSUR los Gobiernos de los Estados subnacionales mencionados en el encabezamiento del presente Estatuto, a través de sus representantes debidamente acreditados.

Artículo 5.- Podrán también ser miembros aquellos Gobiernos que soliciten su intención de participar mediante comunicado oficial dirigido a la Presidencia Pro tempore en ejercicio y previa aprobación del Plenario de Autoridades.

Artículo 6.- Los miembros tienen la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos.

Artículo 7.- Obligaciones

- a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados.
- b) Servir con eficiencia y dedicación a los cargos para los cuales sean designados y a las tareas que se le encomienden.
- c) Cumplir las disposiciones normativas que lo regulan y acatar los acuerdos del Plenario de Autoridades.
- d) Velar por el funcionamiento de las Comisiones Permanentes de Trabajo.
- e) Designar un representante dentro del organigrama de gobierno, con rango de Ministro, Secretario de Estado o cargo equivalente, con capacidad de decisión, que tienda a asegurar la plena efectividad del proceso de integración y el más amplio protagonismo posible y que actúe como punto focal local, siendo el nexo necesario para la comunicación y coordinación permanente con la Secretaría Pro Tempore.

Artículo 8.- Derechos y atribuciones

- a) Participar y ser convocado a los Plenarios de Autoridades y demás reuniones oficiales.
- b) Elegir y ser elegidos para servir en los cargos directivos de la ZICOSUR.
- c) Pedir información acerca de las actividades, programas y proyectos que se desarrollen en el marco de la ZICOSUR.
- d) Presentar, mediante la Secretaría Pro Tempore, cualquier iniciativa o proyecto al Plenario de Autoridades para su tratamiento o consideración.
- e) Designar, mediante acuerdo interno en cada país, el Coordinador miembro del Comité Coordinador que lo representará.
- f) Designar, los Representantes Titulares y Alternos ante las Comisiones Permanentes de Trabajo.
- g) Renunciar a ser miembro de la ZICOSUR cuando lo considere conveniente mediante comunicación formal dirigida al Presidente Pro Tempore de la ZICOSUR, quien lo pondrá a consideración Plenario de Autoridades.

CAPÍTULO III.- Organización Institucional

Artículo 9.- Estructura

- El Plenario de Autoridades
- El Presidente Pro Tempore
- La Secretaría Pro tempore
- El Comité Coordinador
- Las Comisiones Permanentes de Trabajo

Artículo 10.-Plenario de Autoridades

Es el órgano colectivo principal y superior de la ZICOSUR, conformado por el conjunto de sus miembros, correspondiéndole la conducción política del mismo y la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

Sus acuerdos obligan a los miembros presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por el presente Estatuto y sus reglamentos.

Artículo 11.- Competencias

Para la concreción de los objetivos de la ZICOSUR podrá, entre otras cosas:

- a) Adoptar políticas orientadas al cumplimiento de los propósitos de la ZICOSUR para el fortalecimiento y desarrollo armónico del proceso de integración.
- b) Aprobar y proponer estudios, proyectos y programas orientados a la cooperación, formación de capital humano y relaciones internacionales descentralizadas.
- c) Diseñar y elaborar metodologías para la implementación de políticas y estrategias regionales en el ámbito de la cooperación, desarrollo, innovación y competitividad.
- d) Generar y organizar información que facilite identificar necesidades de cooperación y potenciales organismos de apoyo.
- e) Elegir, por consenso, de entre sus miembros y cada dos años al Presidente Pro Tempore de la ZICOSUR.
- f) Decidir por consenso de todos sus miembros la suspensión de uno de ellos cuando medie una causa grave y justa.

Artículo 12.- Sesiones

El Plenario se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias una vez por año y las extraordinarias convocadas por el Presidente Pro Tempore a pedido de al menos un miembro de cada uno de los países que integran la ZICOSUR.

Artículo 13.- Decisiones y quórum

El Plenario sesionará con la presencia de cinco miembros que representen al menos tres países cuyas regiones integran la ZICOSUR. Las decisiones se tomarán por consenso y acuerdo de todos los miembros presentes.

CAPÍTULO IV.- Del Presidente Pro Tempore

Artículo 14.- Presidente Pro Tempore

El Presidente Pro Tempore se elegirá de entre los miembros del Plenario de Autoridades, representará a la ZICOSUR y durará un período de dos años en su cargo.

Artículo 15.- Funciones

- a) Representar a la ZICOSUR.
- b) Presidir las reuniones del Plenario de Autoridades.
- c) Designar y destituir a su Secretario Pro Tempore.
- d) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Plenario de Autoridades, sin perjuicio de las funciones que el Estatuto encomiende al Secretario.
- e) Proponer el plan general de actividades de la ZICOSUR.
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la ZICOSUR.
- g) Informar anualmente al Plenario de Autoridades acerca del funcionamiento de la ZICOSUR y las actividades desarrolladas.
- h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión del Plenario más próxima a su ratificación.
- i) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la ZICOSUR.
- j) Otras atribuciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la ZICOSUR.

CAPÍTULO V.- Del Secretario Pro Tempore de la ZICOSUR

Artículo 16.- Secretario Pro Tempore

La ZICOSUR contará con un Secretario Pro Tempore, que será designado por el Presidente y que lo acompañará por el mismo período.

Será responsable del cumplimiento de las instrucciones que le comunique el Plenario de Autoridades, el Presidente Pro Tempore y el Comité Coordinador.

Artículo 17.- Funciones

- 1.- Organizar los aspectos administrativos y logísticos de las reuniones de los órganos de la ZICOSUR y coordinar con las Regiones, Provincias y Estados en las cuales dichas reuniones se celebren.
- 2.- Citar y organizar las reuniones del Plenario de Autoridades y del Comité Coordinador.
- 3.- Difundir las actividades desarrolladas, acuerdos y declaraciones adoptadas por la ZICOSUR.
- 4.- Actuar como centro de documentación de la ZICOSUR, debiendo mantener un registro digitalizado que forme la base de datos de la página web oficial de la ZICOSUR manteniéndola actualizada.
- 5.- Gestionar las traducciones a los idiomas español y portugués, según corresponda, de los documentos oficiales emanados de la ZICOSUR.
- 6.- Desarrollar cualquier otra gestión necesaria para el cumplimiento de su función y del objetivo de la ZICOSUR.

Artículo 18.- Asesoría Legal e Institucional de la ZICOSUR

Estará conformada por los miembros de la extinta Comisión de Asuntos Legales e Institucionales y se reunirá a solicitud y requerimiento de la Secretaría Pro Tempore.

CAPÍTULO VI.- Del Comité Coordinador

Artículo 19.- Comité Coordinador

El Comité Coordinador es la instancia operativa de la ZICOSUR. Estará compuesto por seis Coordinadores, uno por cada país cuyas unidades subnacionales conforman la ZICOSUR.

Durará dos años en su cargo, siendo la función rotativa, para asegurar que en el tiempo todas las unidades subnacionales hayan podido tener un Coordinador. Su designación se hará por acuerdo interno en cada país entre

los representantes de las unidades subnacionales y, en caso de no haber acuerdo, rotarán por orden alfabético entre aquellas que estén participando activamente de la ZICOSUR. En el caso del país que detente la Presidencia de la ZICOSUR, la figura del Coordinador será coincidente con la del Secretario pro tempore.

Artículo 20.- De los Coordinadores

Cada Coordinador estará a cargo de organizar, coordinar y realizar el seguimiento de las actividades de la Comisión Permanente de Trabajo que el país tenga a su cargo, de manera de asegurar que se desarrollen las tareas necesarias tendientes a obtener los proyectos y resultados definidos en el ámbito del Plenario de Autoridades.

El Comité y sus Coordinadores actuarán en coordinación y colaboración con la Presidencia y la Secretaría Pro tempore de la ZICOSUR, manteniendo el contacto y comunicación que resulte pertinente con los puntos focales locales de la ZICOSUR y los miembros de las Comisiones Permanentes de Trabajo.

Artículo 21.- Funciones

El Comité Coordinador en su conjunto o a través de sus Coordinadores, según corresponda, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- Participar de las reuniones del Plenario de Autoridades a los fines de poder gestionar la elaboración de los estudios o la ejecución de los proyectos de desarrollo de la ZICOSUR que le sean encomendados.
- Organizar, en colaboración con la Secretaría Pro Tempore, las reuniones de las Comisiones Permanentes de Trabajo.
- Coordinar y realizar el seguimiento del trabajo de la Comisión Permanente que cada Coordinador tenga a su cargo.
- Presentar y gestionar los proyectos de desarrollo ante el órgano de financiamiento de la ZICOSUR que corresponda.
- Promover la más amplia participación pública y privada posible, que tienda a asegurar la plena efectividad y equilibrio del proceso de integración regional en todos los órdenes de las actividades sociales, económicas, educativas, culturales y ambientales.
 - Proponer al Plenario de Autoridades proyectos de desarrollo e integración para la ZICOSUR a través de la Secretaría Pro Tempore.

Artículo 22.- Sesiones del Comité Coordinador y de los Coordinadores

El Comité Coordinador en pleno se reunirá en forma ordinaria al momento de realizarse el Plenario de Autoridades, con el objetivo de participar y, dentro del marco político fijado, realizar una planificación interna para la gestión de los proyectos encomendados. Se podrá reunir en sesiones extraordinarias, en caso de ser necesario, cuando lo requieran al menos tres de sus miembros o cuando se celebren sesiones extraordinarias del Plenario y su presencia sea requerida. Lo expresado, sin perjuicio, que la comunicación fluida necesaria se realice mediante las herramientas tecnológicas disponibles.

Paralelamente, cada Coordinador organizará dos reuniones en el año de la Comisión Permanente de Trabajo que tenga a su cargo, convocando a estos efectos a los representantes en ella de todas las unidades subnacionales.

CAPÍTULO VII.- De las Comisiones Permanentes de Trabajo

Artículo 23.- Comisiones

Sin perjuicio de la facultad del Plenario de Autoridades para crear nuevas comisiones, modificarlas o suprimirlas, existirán las siguientes Comisiones Permanentes de Trabajo:

- 1.- Infraestructura, logística y servicios conexos
- 2.- Industria y Comercio.
- 3.- Turismo, Cultura y Patrimonio, Educación y Desarrollo Social.
- 4.- Minería y Energía.
- 5.- Ambiente Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.
- 6.- Producción Agropecuaria y Agroindustrial

Artículo 24.- Ámbito de actuación

Las Comisiones Permanentes de Trabajo, son ámbitos de debate y participación, cuyo trabajo tiene por fin buscar información, realizar estudios y elaborar proyectos que, de manera coordinada, propicien las políticas de integración de la ZICOSUR, de modo de concretar y consolidar las estrategias definidas por el Plenario de Autoridades en las diferentes áreas.

Artículo 25.- Descentralización

Cada uno de los seis países, cuyas unidades subnacionales son miembros de la ZICOSUR, tendrá a su cargo, mediante el Coordinador designado y por el

plazo de dos años, una de las seis Comisiones Permanentes de trabajo. La distribución de las Comisiones se acordará entre los representantes en el Plenario de Autoridades y, si no llegaran a un acuerdo, se realizará por sorteo, debiendo asegurarse que en el transcurso del tiempo todas las Comisiones vayan rotando por todos los países.

Artículo 26.- Miembros y sesiones

Las Comisiones Permanentes de Trabajo están conformadas por un Representante Titular y otro Suplente por cada unidad subnacional, designados por sus miembros, teniendo en cuenta el área temática que se trate en cada caso.

Dos o más Comisiones Permanentes podrán sesionar en forma conjunta para enfrentar temas específicos, pasando a conformarse comisiones mixtas de trabajo, cuando así resulte necesario a criterio del Comité Coordinador. La presidencia, coordinación y organización del trabajo de cada Comisión estará a cargo del Coordinador que corresponda.

Asimismo, cada Comisión podrá establecer la creación de subcomisiones ad hoc para el estudio de materias determinadas.

Sesionarán dos veces al año de manera ordinaria, a requerimiento del Coordinador a cargo, a través de comunicación realizada por la Secretaría Pro Tempore. De manera extraordinaria cuando sea necesario a criterio del Comité Coordinador.

Artículo 27.- Funciones

Son sus funciones, entre otras:

- Realizar los estudios necesarios que le sean encomendados por el Coordinador a cargo.
- Reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias según el caso.
- Elaborar los proyectos que le sean encomendados por el Coordinador de acuerdo a lo establecido por el Comité de Coordinadores y el Plenario de Autoridades.
- Realizar las consultas necesarias, en el ámbito público o privado, para obtener la información que sirva de base a los proyectos.
- Debatir e intercambiar ideas y aportes respecto de los proyectos que se propongan.
- Coordinar y desarrollar todas aquellas tareas que sean requeridas por el Coordinador de la Comisión.

CAPÍTULO VIII.- Financiamiento

Artículo 28.- Fondos para su funcionamiento

La ZICOSUR financia su funcionamiento y actividades que hacen a su normal desenvolvimiento mediante los aportes de los Gobiernos subnacionales de la siguiente manera:

- El gasto que demande la Presidencia Pro Tempore y su Secretaría Pro Tempore para la realización de actividades, ferias, encuentros, difusión y cualquier otro estará a cargo exclusivo del Gobierno subnacional que la detente por el período de dos años.
- El gasto que demande la realización de las reuniones de las Comisiones Permanentes de Trabajo estará a cargo exclusivo del Gobierno Subnacional bajo cuya responsabilidad esté cada Comisión, debiendo ser los viáticos y el transporte solventados por cada uno de los participantes.

Artículo 29.- Agencias de Financiamiento

Para la captación y administración de fondos no reembolsables provenientes de la cooperación internacional o de fondos no reembolsables nacionales, donaciones u otros que resulten pertinentes para financiar los proyectos de la ZICOSUR se creará/n una o varias agencia/s de financiamiento, con sede permanente en el territorio/s de uno o varios de sus miembros con la correspondiente personería jurídica nacional.

Artículo 30.- Denominación y composición

La denominación más adecuada para esta/s agencia/s será analizado oportunamente, como así también cuál será su composición y sus facultades, lo que quedará reflejado en la redacción de la normativa que regule su funcionamiento.

CAPITULO IX.- Consideraciones finales

Artículo 31.- Estatuto de la ZICOSUR

El Estatuto de la ZICOSUR, junto al Protocolo de Campo Grande, son los actos generales fundamentales de la ZICOSUR y todos los demás actos tienen que enmarcarse en ellos y complementar sus previsiones. Las modificaciones a estos documentos o el dictado de otros nuevos deben decidirse por acuerdo del Plenario de Autoridades.

Artículo 32.- Sector Contable

Oportunamente, el Plenario, analizará la necesidad de crear un área contable bajo el formato de Tesorería en el ámbito de la Secretaría Pro Tempore o de Comisión o Subcomisión de Financiamiento en otro ámbito.

Artículo 33.- Representación de otros sectores

Oportunamente, y mediante la forma que resulte pertinente, el Plenario de Autoridades precisará el modo en que se concretará la representación de los empresarios, los Alcaldes o Intendentes Municipales y las Universidades, en la institucionalidad de la ZICOSUR.

Artículo 34.- Finalización de la existencia de la ZICOSUR

La ZICOSUR dejará de existir cuando así sea acordado por sus miembros, sin perjuicio de las facultades de renuncia de los mismos o su expulsión en caso de falta grave.